



UNIÓN EUROPEA



ANEXO 15B RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

Resolución de admisión al Programa Xpande Digital

17 de marzo de 2023

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **05/01/2023**, en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga Número **3**, Página **64**, ref. BDNS nº **667596** para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **25/01/2023 a las 10:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.



UNIÓN EUROPEA



RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha **17/03/2023**, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden SORTEO	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL
6	SL000000134152	B93662286	INTREXIA CONSULTORES SL
20	SL000000135660	B92330760	JOYERIA JOSE LUIS ROMERO SL
21	SL000000135050	B93180503	GRUPO AGUIRAN SL
27	SL000000135277	B62245261	BROTELI SL
28	SL000000135333	B92252378	SIMDANA SL
29	SL000000135500	B93745669	INSTITUTO DE INNOVACION GLOBAL IDEA SL
31	SL000000135113	B93202885	MAREMUSIC RBC SL
32	SL000000134671	B92169390	VINYL COLOR DIGITAL SL
37	SL000000135000	25100679C	MARIA MAR SANTIAGO TRIGUEROS
38	SL000000135670	B93262616	TRAZATECH SL
41	SL000000135778	B93331015	MATERIALES Y SERVICIOS BIOCONSTRUCTIVOS SL
49	SL000000135518	B93248920	TODOBARRO SOLUCIONES SL
51	SL000000135402	B92032127	PROVELPACK SL
53	SL000000135075	B29889466	ZAPPING DIGITAL HOME SL
54	SL000000135765	B29042389	ANSOL SL

Fases y financiación del programa

- **Fase de Asesoramiento: Gratuita** para la empresa, incluye los servicios de asesoramiento, investigación de mercados e informes de participación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y la Cámara de Comercio de España y cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación de Málaga y Cámara de Comercio de España.
- **Fase de Ayudas: Importe máximo financiable 4.000 €**, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por



UNIÓN EUROPEA



el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación de Málaga.

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-xpande-digital-2023/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **17/03/2023**

D. José María Gómez Pretel

Secretario General